REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y CIRCUITOS
AERÓDROMO DE CHICUREO (SCHC)
1/9/2019

1. OBJETO

2. PROHIBICIONES ESPECIALES

3. APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

4. COMPLEMENTARIEDAD

5. RESPONSABILIDAD

6. GENERALIDADES

7. OPERACIÓN DE PLANEADORES

8. OPERACIÓN DE REMOLCADORES

9. OPERACIÓN DE AVIONES

10. OPERACIÓN DE HELICOPTEROS

11. MOVIMIENTOS EN TIERRA

12. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

13. ANEXO

1.- OBJETO

1.1.- El aeródromo de Chicureo está destinado principalmente a la operación de planeadores y aviación privada, por este motivo, todo piloto que realice operaciones aéreas en el aeródromo de Chicureo deberá estar compenetrado de las normas y procedimientos que rigen en dicho aeródromo.

1.2.- El presente procedimiento tiene dos objetivos fundamentales:

a) Mantener un nivel satisfactorio de orden y seguridad, dada la diversidad de operaciones que se realizan en el aeródromo.

b) Reducir al mínimo las molestias ocasionadas a la comunidad por la operación de aeronaves.

2.- PROHIBICIONES ESPECIALES

2.1.- Prohibido vuelos rasantes y aproximaciones distintas a las especificadas en la Figura 1.

2.2.- Estacionar aeronaves sin la autorización previa de la administración del aeródromo.

2.3.- Despegues por pista 04.

2.4.- Maniobras de práctica de vuelo reiteradas.

3.- APLICACIÓN

3.1.- Las normas y procedimientos descritos se aplicarán sin excepción a todas las aeronaves que operen en el Aeródromo de Chicureo, ya sea en forma ocasional o en forma regular.

4.- COMPLEMENTARIEDAD

4.1.- Las normas y procedimientos descritos son complementarios a todas las normativas aeronáuticas publicadas por la DGAC.

5.- RESPONSABILIDAD – AUTORIDAD

5.1.- El piloto al mando de la aeronave es el responsable que su operación se ajuste a todos los reglamentos vigentes. Cualquier situación anormal debe ser informada al operador del aeródromo; Club de Planeadores de Vitacura a los fonos +56 2 22184135 y +56 2 22420836 o email club@planeadores.cl

6.- GENERALIDADES

6.1.- Ninguna aeronave volará sobre áreas pobladas en las cercanías del aeródromo a menos de 3.200 pies de altitud, salvo para aproximar y despegar, siguiendo los circuitos definidos por el presente reglamento.

6.2.- Dada la ubicación del aeródromo, toda aeronave motorizada que llega a la zona debe obligatoriamente haber tomado contacto con Santiago Información y debe mantener su transponder en modo C durante toda su estadía en la zona del aeródromo.

6.3.- Tanto para operaciones aéreas como terrestres como dentro del aeródromo, debe usarse la frecuencia 118.2 MHz.

7.- OPERACIÓN DE PLANEADORES

7.1.- DESPEGUE

El despegue de planeadores se hará sólo desde la pista 22.

7.2.- VUELO LIBRE

Durante el vuelo de térmicas, el planeador que está en la térmica indica el sentido de giro, independiente de su altura, todos los demás girarán en el mismo sentido.

7.3.- CIRCUITO DE TRANSITO DE PLANEADORES

Los planeadores realizarán sólo el circuito de transito de planeadores indicado en la figura 1.

7.4.- ATERRIZAJE

Una vez efectuado el aterrizaje, el planeador deberá maniobrar de tal forma que su detención se produzca en la zona destinada para ello, a la izquierda de la pista activa.

8.- OPERACIONES DE AVIONES REMOLCADORES

Los aviones remolcadores se consideran como tales solamente cuando efectúen dicha función.

8.1 DESPEGUE

8.1.1. Los despegues se realizarán sólo desde la pista 22.

8.1.2. Efectuado el despegue, el remolcador deberá mantenerse en rumbo eje pista hasta alcanzar 2.900 pies evitando dentro de lo posible sobrevolar casas.

8.2 ASCENSO

8.2.1 Una vez alcanzados los 2.900 pies podrá iniciar viraje.

8.3. DESCENSO

8.3.1 Efectuado el corte se dirigirá a la Zona de Descenso al Poniente del cabezal 04, con viraje amplio de descenso para ingresar a tránsito.

8.4 CIRCUITO DE TRANSITO

8.4.1 Los remolcadores deberán seguir el circuito de Tránsito de Remolcadores, según lo indicado en la figura 1.

8.4.2 El remolcador tendrá preferencia en lo posible respecto de aeronaves en el circuito de tránsito de aviones.

8.5 RODAJE

8.5.1 Efectuado el aterrizaje, el remolcador desahogará y se dirigirá a la zona de despegue o estacionamiento.

8.6 ESTACIONAMIENTO

8.6.1 Los remolcadores que no están en uso deberán quedar estacionados en sus lugares de anclaje respectivos.

9.- OPERACIONES DE AVIONES

9.1 DESPEGUE

El despegue se efectuará sólo por la pista 22, están prohibidos los despegues desde pista 04 en toda condición.

9.1.2 Efectuado el despegue, el avión deberá mantenerse al oeste del aeródromo, hasta alcanzar 3.000 pies de altitud.

9.2 ASCENSO

9.2.1 El ascenso hasta los 3.200 pies de altitud deberá hacerse sobre el área oeste del aeródromo, para continuar de acuerdo con los canales VFR publicados.

9.3 CIRCUITO DE TRANSITO

9.3.1 Todo avión que se dirija al aeródromo de Chicureo, deberá atenerse al Circuito de Tránsito para aviones indicado en la Figura 1.

9.3.2 Se prohíbe sobrevuelo del colegio ubicado en tramo base.

9.3.3 Los aviones deberán poner especial atención al tráfico de planeadores y remolcadores, tanto en el aire como en tierra.

9.4 RODAJE

9.4.1 El rodaje en tierra se hará por la calle lateral , en caso de estar ocupado el desahogo por planeadores , se podrá rodar por pista activa pero siempre previa notificación radial y asegurarse que no existen aviones o planeadores en tramo final.

9.4.2 En toda operación de rodaje, el piloto del avión deberá privilegiar el movimiento de planeadores, especial cuidado tendrá cuando enfrente planeadores en carrera de aterrizaje, deberá detenerse o incluso apartarse de modo de dejar el mayor espacio posible para la operación del planeador. Frente a un riesgo de colisión maniobrará de modo que la hélice del avión se aleje de la cabina del planeador.

9.6 FRUSTRADA

9.6.1 En caso de frustrada, el piloto deberá pasar de largo y reingresar al tránsito normal de aviones a 3.200 pies ateniéndose a todo lo estipulado en este reglamento, con especial atención al tramo transversal del circuito de planeadores que cruza el centro de la pista entre 2.800 y 2.600 pies.

9.7 ESTACIONAMIENTO

9.7.1 Sin excepción los aviones deberán estacionarse en los lugares asignados por la Administración del Aeródromo e indicado en la figura 2.

9.7.2 El valor del estacionamiento es de UF 5 por día o fracción.

9.8 GENERAL

9.8.1 Para la atenuación del ruido, las aeronaves con alto índice de contaminación acústica (Cessna 206 o Cessna 210), realizarán cambios de potencia acordes con los fines de ese procedimiento.

9.8.2 Acrobacias y paracaidismo están prohibidas, salvo que sean autorizadas por la administración del aeródromo.

10.- OPERACIÓN DE HELICÓPTEROS

10.1 DESPEGUE Y ASCENSO

10.1.1 El despegue se efectuará en el eje de la pista 22 exclusivamente. Está prohibido el despegue en otro rumbo.

10.1.2 El ascenso se efectuará sobre la pista y en el rumbo del eje de pista hasta alcanzar los 2.900 pies de altitud antes de ejecutar virajes o maniobras.

10.2 TRÁNSITO

10.2.1 Existen sólo 2 ingresos a tránsito de helicópteros:

- Desde el oeste: a pierna con el viento norte y base derecha.

- Desde el sur- este: vía Portezuelo La Dehesa y posterior base izquierda amplia.

El piloto deberá atenerse obligatoriamente a las alturas mínimas indicadas en la figura 1.

10.2.2 Se deberá poner especial atención al tránsito de planeadores y aviones, y se evitará sobrevolar casas a baja altura, considerando el centro de la pista como punto de visada. (Existe un triangulo blanco en el borde sur de la pista a la cuadra del centro de la pista.)

10.2.3 Se deben privilegiar las aproximaciones altas.

10.3 ATERRIZAJE

10.3.1 El aterrizaje de helicópteros se hará sólo y exclusivamente en el eje de la pista 22 con una cuerda de aproximación al punto de visada ubicado en el costado sur del centro de la pista y marcado con un triángulo blanco, manteniendo las altitudes mínimas, tal como se indica en la figura 2.

10.3.2 Se prohíbe estrictamente sobrevolar o posarse en cualquier otra zona del aeródromo que no sea la indicada en la figura 2, salvo autorización expresa de la administración del aeródromo.

10.3.3 El piloto del helicóptero deberá tomar las precauciones con los planeadores en vuelo y aterrizados en relación con la turbulencia que genera su aeronave.

10.4 INSTRUCCIÓN, DEMOSTRACIONES DE VUELO U OTROS

10.4.1 Están prohibidas en el Aeródromo de Chicureo la instrucción de vuelo de helicóptero, las demostraciones de vuelo de helicópteros, las pruebas de vuelo, las pruebas de implementos de helicópteros (tales como carga colgante, bambi bucket u otros). Estas actividades sólo se podrán realizar con una autorización por escrito de la administración del aeródromo.

10.5 ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES

10.5.1 Sólo está autorizado el estacionamiento en el lugar indicado en la figura 2, todo otro lugar de estacionamiento está prohibido.

10.5.2 El valor del estacionamiento es de UF 5 UF por día o fracción, previa coordinación con la administración del aeródromo. Es responsabilidad del piloto al retirar la aeronave cancelar a la administración los valores de estacionamiento.

11.- MOVIMIENTO EN TIERRA

11.1 DE PERSONAS

11.1.1 En el área de maniobras solo está permitida la presencia de pilotos o personal calificado.

11.1.2 Los visitantes deberán permanecer en la zona destinada a visitas y solo podrán cruzar el área de maniobras en compañía de un piloto.

11.1.3 Es responsabilidad de cada piloto velar por la seguridad de los visitantes y de hacer respetar las áreas asignadas.

11.2. DE VEHICULOS

11.2.1 Está RESTRINGIDA la circulación de todo tipo de vehículo no autorizado en el área de maniobras.

12.- HORARIOS

12.1.- COMIENZO DE OPERACIONES

El horario de operación del aeródromo será de las 08:00 horas local de Lunes a Viernes y 8:30 horas local los Sábados, Domingos y Festivos, en casos excepcionales la administración del aeródromo podrá autorizar operaciones en otro horario.

12.2.- FIN DE OPERACIONES

Fin del crepúsculo civil vespertino (FCCV)

Figura N° 1

Figura N°1
CIRCUITOS DE ATERRIZAJE OBLIGATORIO SCHC
2.900´
HELICÓPTEROS
3.117´
950 m.
PLANEADORES
2.789´
850 m.
2.953´
900 m.
SCHC
elev.: 1.900´
04
22
HELICÓPTEROS
3.200´
2.460´
750 m.
Parque
2.650´
800 m.
Cruce de caminos
COLEGIO NO SOBREVOLAR
4.500´
REMOLCADORES
3.200´
AVIONES
3.200
3.200´
Desde Portezuelo La Dehesa
Google Earth
Image © 2019 Maxar Technologies

Figura N° 2

Figura N° 2
ZONA AUTORIZADA PARA ATERRIZAJE Y MOVIMIENTOS DE HELICÓPTEROS Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES SCHC
Altitud mínima 2.200 ´
Punto de visada
Cuerda de aproximación
Estacionamiento visitas
Zona no autorizada para sobrevuelo o posada de helicópteros
Zona no autorizada para sobrevuelo o posada de helicópteros
Google Earth
Image © 2019 Maxar Technologies